

Se realizarán controles específicos para los distintos parámetros en los que sea previsible el impacto ambiental, siguiendo las indicaciones del Informe de Impacto ambiental anexo.

III.9. Entrada en vigor.

Artículo 34.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Puesto que no se deriva aprovechamiento urbanístico, el estudio económico-financiero del presente Plan Especial de Protección repercutirá exclusivamente en la corporación municipal de Castro-Urdiales, la cual recogerá en sus presupuestos las partidas precisas para la realización de las actuaciones recogidas en éste, conforme a su plan de etapas; e incluye la evaluación económica de la implantación de los servicios y la ejecución de las obras precisas para su correcto funcionamiento.

La evaluación económica de los costes de implantación de los servicios y de las obras de urbanización que se valoran en el presente estudio, tiene únicamente carácter orientativo y aproximado de una obra en general, ya que se parte de un plan especial y no de un proyecto de urbanización.

Las obras que se valoran en el presente Plan Especial son las que se enuncian a continuación según los apartados siguientes:

IV.1. Relación de actuaciones.

Las actuaciones previstas en el presente Plan Especial son las derivadas del acondicionamiento de las zonas verdes y taludes

Se valoran partiendo del movimiento de tierras y rellenos previstos para adecuar la actual topografía a la propuesta, con aporte de tierras vegetales. Se contempla su siembra y la plantación de árboles y especies arbustivas autóctonas.

En aquellos puntos que la configuración del terreno oblique a taludes de fuerte pendiente se contempla el tapizado total de arbustos de fuerte raíz que contengan las tierras de posibles desplazamientos o corrimientos.

IV.2. Coste de las Actuaciones

01. ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES Y TALUDES

APORTE T. VEG., SIEMBRA CÉSPED	8.700,00	8,00	69.600,00
PLANTACIÓN ÁRBOLES	300,00	32,00	9.600,00
REGENERACIÓN ARBUSTOS, ETC	1	10.000,00	10.000,00
ACTUACIÓN EN EL ENTORNO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	1	19.000,00	19.000,00 99.200,00

02. ESTUDIOS DE ACTUACIÓN

ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE ACTUACIÓN SOBRE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	6.600,00		6.600,00
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE ACTUACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA	4.400,00		4.400,00
PROGRAMA DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL	18.000,00		18.000,00 29.000,00

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES 128.200,00

IV. 3. Indemnizaciones.

No se consideran indemnizaciones por derribo de las edificaciones existentes.

V. PLAN DE ETAPAS

Las prescripciones del presente Plan Especial habrán de llevarse a efecto en el primer cuatrienio de su vigencia, y contemplan; la elaboración de los programas de actuación de regeneración medioambiental, y de protección de los yacimientos arqueológicos, y las obras de infraestructuras, desde la aprobación definitiva del documento urbanístico y su entrada en vigor.

Las actuaciones de recuperación medioambiental, reforestación, etc., dado su carácter, y la necesidad de evaluar el correcto cumplimiento y adaptación al medio, se entienden que necesitan un período mayor. Se entenderán como concluidas, en el momento en el que los estudios técnicos del Programa de Vigilancia Medioambiental, indiquen que se han alcanzado los objetivos previstos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 18 de junio de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/8742

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-1, en Soto de la Marina.

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2008, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-1, en Soto de la Marina, redactado por el arquitecto don Pedro Vega de la Vega, visado por su Colegio Profesional con fecha 8 de mayo de 2008, promovido a iniciativa de la entidad mercantil «Promociones y Terrenos Cantamar, S. L.», con CIF. B-95340519, que ha sido presentado en las oficinas municipales con fecha 12 de mayo de 2008 (RE 3613).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 16 de mayo de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/7114

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para el conjunto de las instalaciones que conforman el proyecto: Vertedero de residuos no peligrosos de San Bartolomé de Meruelo con una capacidad total del vaso de vertido de 2.500.000 t, instalaciones ubicadas en el barrio de Vierna s/n, término municipal de Meruelo.

Titular: «MARE, S. A.»

Expediente: AAI/008/2006.